

Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 108 C.G.P. EN CONCORDANCIA CON EL ART. 293 DEL C.G.P							
Nombre de la persona citada	Cédula y/o Nit del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
FROILAN LADINO y/o personas que se crean con derechos sobre el inmueble denominado Llano de San Juan del Municipio de Cáqueza, Cundinamarca, en la vereda el Girón de Blancos bajo Matrícula Inmobiliaria 152-68404 y a los colindantes. ART. 108 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO C.G.P. En concordancia con el art. 293 del C.G.P.		PERTENENCIA DECLARATIVO VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TÍTULOS DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DE BIENES RURALES LEY 1561 DE 2012	BELISARIO BAQUERO HERRERA C.C. 11.411.847	FROILAN LADINO C.C. No. 202.327	FECHA AUTO ADMITE DEMANDA: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023	PRIMERO PROMICUO MUNICIPAL DE CAQUEZA, CUNDINAMARCA Dirección del juzgado: Calle 4 No. 2-39 Palacio Municipal segundo piso Teléfono: 8480192 Correo del juzgado: j01prmpalcaqueza@cendoj.ramajudicial.gov.co	2023-00048-00.  *B2-1-25
SE EMPLAZA A: LILIA CHANG LEE.		EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA	BANCO DE OCCIDENTE Ultimo Cesionario: JAIME PENAGOS MORENO.	LILIA CHANG LEE	MANDAMIENTO DE PAGO: 06 DE FEBRERO 2020.	JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ convertido transitoriamente en JUZGADO 46 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. -Acuerdo PCSJA18-11127-.	11001 40 030 64. 2020 00089 00.  H1-4-25
PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS, que quieran hacer valer sus derechos. ARTICULO 108 del C.G.P.		DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.	ROSA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ, ANGELA PATRICIA PRIETO RODRIGUEZ, MANUEL ERNESTO PRIETO RODRIGUEZ Y LUIS RICARDO PRIETO RODRIGUEZ	ISABEL ROMERO SOTOMAYOR, SERVICIOS EMPRESARIALES LTDA "SEL LTDA", GERARDO GARNICA GARZON, MARIA ARACELY CASTILLO DE GUZMAN, JOSE ARTURO RODRIGUEZ LISCA, ANA BLANCA SILVA DE FORERO, ADRIANA MILENA ESPINOSA HERNANDEZ, MARIA FERNANDA ESPINOSA HERNANDEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO: 2 DE FEBRERO DE 2.024	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA	258994003001-2023-00725-00.  *M2-1-25
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB Y TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 50S-470494 ARTICULO 108 CGP en concordancia Con el ART 375#7 del C.G.P.-		PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	DELFINA LEON DEVIA, DIEGO ALEJANDRO RINCON LEON, JHON MAURICIO RINCON LEON, FABIAN ANDRES RINCON LEON, JAVIER IVAN RINCON LEON.	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB	FECHA DE AUTO ADMISORIO: QUINCE (15) NOVIEMBRE DEL 2.023 MANDAMIENTO DE PAGO: 15 NOVIEMBRE DEL 2.023	JUZGADO TREINTA Y SIETE(37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DIRECCION: CARRERA 10 No. 14-33 PISO 4 OFICINA 405 BOGOTÁ.	110013103037. 20230033100.  *M2-2-25
A los Demandados Herederos Indeterminados de ANA SOFIA CASALLAS DE CASTRO (Q.E.P.D.) ARTICULO 108 C. G. P		VERBAL SIMULACIÓN	CARLOS JULIO CASTRO GARZÓN	LUZ EDILMA RUIZ CASALLAS Y OTROS	FECHA AUTO ADMISORIO: FEBRERO DE 19 DE 2024	CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA DIRECCION: Calle 8 # 19-88 OFI. 206 Edificio Jabaco	253863103001-2023-00199-00.  *M2-3-25
A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTA CAUSA MORTUORIA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ARTICULO 108 CG.P., EN CONCORDANCIA CON LA LEY 2213 DE 2022		SUCESION INTESTADA	LUISA FERNANDA DÍAZ GUALTERO EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJA MENOR PAULA ALEJANDRA ECHEVERRY DÍAZ Y OTROS	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CAUSANTE JUAN DAVID ECHEVERRY PÁEZ	FECHA AUTO ADMISORIO DEL 29 DE ENERO 2024	56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	2023-01018.  *V1-2-25
A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DEL PROCESO DE SUCESIÓN TESTADA DE SANTIAGO PADILLA BERNAL Artículo 108 C.G.P.		SUCESION TESTADA – ARTICULO 490 C.G.P.	GABRIELA MARIE PADILLA MONTI		FECHA AUTO: 21 DE FEBRERO DE 2023 Y 27 DE OCTUBRE DE 2023	JUZGADO 37 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. JUZGADO DE ORIGEN 14 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.	110013110014. 20230003600.  *V1-4-25
SE EMPLAZA A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE SANDRA PATRICIA PÁEZ ALBAÑIL (Q.E.P.D.) ART 108 C.G.P.		PROCESO ORDINARIO LABORAL	VIVIANA CATHERINE RUBIO PAEZ, CARLOS DANIEL RUBIO PAEZ, MATEO ALEJANDRO PAEZ ALBAÑIL, FABIAN ANDRÉS RUBIO PAEZ Y JHONATAN FERNANDO RUBIO PAEZ	SERVI LIMPIEZA S.A.S	FECHA DE AUTO ADMISORIO: 8 DE MARZO DE 2023	JUZGADO 11 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.	110014105011. 20230008300.  *R1-2-25


**Dando cumplimiento al paragrafo 2º artículo 108 del código general del proceso, los emplazamientos se mantendran publicados en la web: www.elnuevosiglo.com.co durante el termino del emplazamiento, el cual se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado.Si el emplazado no comparece , se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación”**

LISTADO REMATES ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO									
PARTE DEMANDADA	PARTE DEMANDANTE	CLASE DE PROCESO	Fecha y hora / Apertura Licitación	Bienes Materia de Remate	Valor avalúo /Avalúo Base de Licitación	No. Radicación Expediente JUZGADO	Nombre, Direccion, Teléfono Secuestre	Porcentaje para hacer Postura %	
JOSE BERNARDO CASTAÑEDA PORRAS C.C. 11349933.	FONDO DE EMPLEADOS DE VIVIENDA Y AHORRO DE ALPINA- SIGLA FEVAL NIT. 860.041.580-6	EJECUTIVO	4 DE ABRIL DE 2024 A LAS 9:00 AM	BIENES A REMATAR: INMUEBLE UBICADO LA CARRERA 2 A No. 2J-48 LOTE 26 MZ 25 URBANIZACION RINCON DE BARANDILLAS SECTOR JARDIN DEL ZIPA 6, DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ DISTINGUIDO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 176-86485.	VALOR DEL AVALUO: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CTE (\$184.300.000). VALOR BASE DE LA LICITACION: 70% DEL VALOR DEL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE REMATE que equivale a la suma (\$129.010.000) AVALUO DEL BIEN OBJETO DE REMATE, EL CUAL DEBERA EFECTUARSE EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA AL No. 258992041002 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA	25899400300220170010200. JUZGADO: 2 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA – Carrera 17 No. 4B-18 piso 2 del municipio de Zipaquirá- teléfono 8524296 CORREO: J02cmzip@cendoj.ramajudicial.gov.co LA AUDIENCIA SE EFECTUARA DE MANERA VIRTUAL, a través del servicio institucional de la plataforma lifesize a la que se podrá acceder con el enlace <a href="http://call.lifesizecloud.com/20483100">http://call.lifesizecloud.com/20483100</a> y comenzara a la hora indicada y se cerrara transcurrida una hora desde el comienzo de la misma. La oferta en mención deberá remitirse únicamente y exclusivamente, al correo electrónico J02cmzip@cendoj.ramajudicial.gov.co Conforme a lo dispuesto en los artículos 451 y 452 del C.G.P.	NOMBRE DEL SECUESTRE: S&M CONSULTING S.A.S. NIT. 900.691.899-2 R.L. JOHN FREDY BUSTOS DIAZ C.C. No. 3212239 DIRECCION: CALLE 1 10- 04 LC 245, ZIPAQUIRA TELEFONO: 3103027392 CIUDAD : Zipaquirá	EL 40%, que equivale a la suma de \$73.720.000.	
JESUS ANTONIO VELASCO GONZALEZ	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL PARQUE I PH.	EJECUTIVO	Veintuno (21) de marzo de 2024 a las 9:00 am Auto de Fecha: Ocho (8) de febrero de 2024	Bien Materia del Remate: Bien Inmueble Parquedero 125 Carrera 79 A No. 11 B – 52 de Bogotá D.C. CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL PARQUE I PH. Matrícula Inmobiliaria: 50C-01430514	Valor Avalúo: \$16.320.000,00 Valor Base de la Liquidación: 100% DEL VALOR DEL AVALUO CONSIGNAR DEL VALOR DEL INMUEBLE A ÓRDENES DEL JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ART. 451 DEL C.G.P.	2017-01448-00. Decimo (10) Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá (11001-4003-019-2017-01448-00). Juzgado Origen 19 Civil Municipal	Estrategia y gestión jurídica Nit 900.104.902-0 Calle 69 No, 18-41 Oficina 202 de Bogotá D.C. <a href="mailto:estrategiaygestionjuridica@gmail.com">estrategiaygestionjuridica@gmail.com</a> Celular: 322 400 0861 R.L Miguel Ángel Malagon Rodríguez	LOS INTERESADOS PARA HACER POSTURA DEBERAN PREVIAMENTE CONSIGNAR EL 40%.	*Y1-2-25

consulte en: [www.elnuevosiglo.com.co](http://www.elnuevosiglo.com.co)

\*J1-1-25

LISTADO REMATES ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO								
PARTE DEMANDADA	PARTE DEMANDANTE	CLASE DE PROCESO	Fecha y hora / Apertura Licitación	Bienes Materia de Remate	Valor avalúo /Avalúo Base de Licitación	No. Radicación Expediente JUZGADO	Nombre, Dirección, Teléfono Secuestre	Porcentaje para hacer Postura %
BLANCA LILIA SILVA, DIANA PATRICIA NIÑO SILVA	BANCO DAVIVIENDA S.A.	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL	03 DE JULIO DE 2024, A LAS 10:00 A.M.	BIENES MATERIA DEL REMATE: 051-147297 (antes: 50S-40628214) Diagonal 24 No. 32-71 Torre 2 APTO. 304 Conj.Res. Almendro Etapa 1. SOACHA	VALOR AVALUO \$121.435.600. VALOR BASE LICITACION: 70% (\$85.004.920).	257544003002-2021-0191-00. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA j02cnpalasoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co	AUXILIARES DE LA JUSTICIA CARRERA 68B NO. 1 39 SUR Bogotá celular. 3138874128, HUBERTH.04@HOTMAIL.COM	40%. (\$48.574.240).
JONNIER SALAZAR TAMAYO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL	19 DE MARZO DE 2024, A LAS 9:30 A.M.	BIENES MATERIA DEL REMATE: 50C-1639246 Calle 8 A Bis No. 94 - 23 CASA 83, Conj.Res. Ciudad Tintal Supermanzana 3 Superlote 1	VALOR AVALUO \$155.511.000. VALOR BASE LICITACION: 70% (\$108.857.700).	1100140030-85-2018-00550-00. JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ radicacionj19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL Rendición de cuentas: Cra 7 No. 12B- 65 Oficina 507 3107048188 – 3205351620. inmobiliariaelsol26@gmail.com	*V1-1-25 40%. (\$62.204.400).
ELSA RAMIREZ ESPINOZA	BANCO DAVIVIENDA S.A.	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA	12 DEL 03 DE 2024 A LAS 10:00 A.M.	BIENES MATERIA DEL REMATE: 176-115310 1. CALLE 4 No 17-80 APTO 501 EDIFICIO AMELIA III	VALOR AVALUO \$179.100.000. VALOR BASE DE LICITACIÓN: 70% \$ 125.370.000.	25899400300120180001400. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ La presente diligencia se desarrollará de forma virtual a través de la plataforma TEAMS, el organizador de la audiencia será el usuario "Juzgado 01 Civil Municipal- Cundinamarca-Zipaquirá" j01cmzipaquira@cendoj.ramajudicial.gov.co	HEIDY YAMILE BELTRAN PINZON C.C. 35196148 REPRESENTANTE LEGAL DE TRASLUGON LTDA CARRERA 10 14 56 OF 308 CELULAR: 3102526737.	40%. \$ 71.640.000.
<b>consulte en: <a href="http://www.elnuevosiglo.com.co">www.elnuevosiglo.com.co</a></b>								



## EMPLAZATORIOS

**EDICTO EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META EMPLAZA:** A los señores **MARÍA DEL CARMEN NOVA DE SANABRIA, ALIRY ASTRID SANABRIA NOVA** y **MICHAEL ESTEVE CAMELON SANABRIA NOVA** cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de un (1) año contado conforme lo dispone el numeral 2º del Artículo 97 del Código Civil en concordancia con el artículo 583 numeral 2º inciso 2º del Código General del Proceso y numeral 1º del artículo 584 ibidem. Comparezca al proceso de DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO iniciado por el señor **HUGO BERTO SANABRIA LEGUIZAMO** con radicado número 50001 31 10 004 2022 00073 00, en este Juzgado. Se le advierte a las personas que tengan conocimiento del paradero del EMPLAZADO lo hagan saber al Juzgado. **EXTRACTO DE LA DEMANDA.** 1.- El señor **HUGO BERTO SANABRIA LEGUIZAMO** y la señora **MARÍA DEL CARMEN NOVA DE SANABRIA**, contrajeron matrimonio el día 10 de mayo de 1972 en el municipio de Miraflores – Boyacá y tuvieron como hija a **ALIRY ASTRID SANABRIA NOVA**. 2.- La señora **ALIRY ASTRID SANABRIA NOVA** tiene un hijo de nombre **MICHAEL CAMELÓN MICHAEL STEVE**, 3.- A mediados del año 1994 el señor **HUGO BERTO SANABRIA LEGUIZAMO**, se radicó junto con su esposa, hija y nieto en la vereda el Anzueto, municipio de Mapiripán- Meta, llegó a cuidar una finca del sector. 4.- El 8 de abril de 2002, la señora **MARÍA DEL CARMEN NOVA DE SANABRIA**, su hija **ALIRY ASTRID SANABRIA NOVA** y su nieto **MICHAEL CAMELON SANABRIA NOVA** fueron secuestrados y desaparecidos por el accioner de grupos armados al margen de la ley, mientras el demandante se encontraba en Bogotá. 5.- El demandante al enterarse de lo sucedido, viaja de inmediato de Bogotá a Mapiripán y solo encuentra la casa saqueada, una chancea y un bolso de la hija. Los vecinos le informan que ese día 8 de abril de 2002, los paramilitares habían pasado por la mañana a preguntar si allí había guerrilla y ellos (la familia del demandante) dijeron que no y como resultó que cerca de allí sí había guerrilla, fueron acusados de ocultar a los guerrilleros y en represalia los desaparecieron. 6.- El demandante abandonó todo y se fue para Bogotá donde hizo

las respectivas declaraciones ante la UNIDAD DE VÍCTIMAS, por los hechos sucedidos y fue reconocido administrativamente como víctima de las desapariciones forzadas de su esposa, hija y nieto que para ese entonces tenía 10 años de edad. 7.- A través de actos administrativos expedidos por la Unidad para las Víctimas fue reconocida la desaparición de su nieto **MICHAEL CAMELON SANABRIA**, su esposa **MARÍA DEL CARMEN NOVA DE SANABRIA** y su hija **ALIRY ASTRID SANABRIA**. 8.- El señor **HUGO BERTO SANABRIA LEGUIZAMO**, rindió varias declaraciones ante la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, una de ellas el 22 de septiembre de 2012. El proceso por la desaparición forzada de su esposa **MARÍA DEL CARMEN NOVA DE SANABRIA**, su hija **ALIRY ASTRID SANABRIA NOVA** y su nieto **MICHAEL STIVEN CAMELON SANABRIA** quedó registrado en el sistema SIJYP bajos los números 320373 y 320376 por los hechos ocurridos en el municipio de Mapiripán, vereda el Anzueto el 8 de abril de 2002, así como su desplazamiento forzado generado a raíz de los mismos hechos. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del Art. 97 del Código Civil, en concordancia con el artículo 583 numeral 2º inciso 2º del Código General del Proceso y numeral 1º del artículo 584 ibidem, se hace entrega de las copia para las publicaciones de Ley que deberán efectuar en un periódico que se edite en la Capital de la República (Tiempo, La República y El Espectador), en un periódico local (Llano 7 Días) y una radiodifusora de alta sintonía de la ciudad, hoy 28 DE MARZO DE 2022 siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 A.M.).- **IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ** Secretaria Elaboró: Doris P. Revisó: Ivonne Lorena A. Firmado Por: Ivonne Lorena Ardila Gómez Secretaria Juzgado De Circuito Familia 004 Villavicencio – Meta Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 289c7f9593a3ac233143ed63bf97a0f10bf45af-916ca663e41b747921b978d67 Documento generado en 24/03/2022 04:00:07 PM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: CARRERA 10 No. 14-30 PISO 2 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA Correo electrónico: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Proceso número: 11001310303820190070800 Clase de Proceso: DEMANDA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTÍA PARTE DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT :8909039388 HOY CESIONARIO CAMILO ANDRES FAJARDO HENAO C.C. 1.023.889.086 PARTE DEMANDADA: JOSE ANGEL CORAL SALAS C.C. 71.143.465 MEDIANTE AUTO DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2023, SE FIJO FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN: DIA ONCE (11) DE MARZO DEL AÑO 2024 A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) PARA LLEVAR A CABO LA SUBASTA VIRTUAL, SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S - 40566039, LEGALMENTE EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO. BIEN MATERIA DEL REMATE: Se trata de un lote de terreno junto con la construcción en el existente ubicado en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 25 No. 52-41 SUR; dirección catastral Cra. 25 No. 53-41/43 sur, con la matrícula inmobiliaria número 50S-40566039 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur. LINDEROS: extensión aproximada ochenta siete metros cuadrados (87.00 M2), NORTE: Con el lote adjudicado en esta partición al señor GABRIEL BERNAL CANDELA extensión dieciocho metros (18:00 mts) SUR: Con la parcela numero cincuenta (50) en extensión de quince metros diez centímetros (15.10 mts), ORIENTE: con carrera (25) en extensión cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mts) OCCIDENTE: con la parcela cincuenta y uno (51) hoy Carlos Acuña, en extensión de cinco metros (5:00 mts). La subasta virtual se efectuará a través de la aplicación "Microsoft Teams", de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 del acuerdo PCSJA20-11632, en la Ley 2213 de 2022, y en la circular DESAJB0C-82. VALOR DEL 100% DEL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE: SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 625.719.000). VALOR BASE DE LICITACIÓN: (70%) QUE CORRESPONDE AL VALOR DE CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRES MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$438.003.300). EL PORCENTAJE PARA HACER POSTURA EL REMATE: AL (40%) DEL AVALUO, DEL INMUEBLE, ES LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA

CORRIENTE (\$250.287.600). DEL MISMO EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, EN LA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES No. 110012031800 DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, ASÍ COMO EL SALDO DEL PRECIO DEL REMATE. DATOS DEL SECUESTRE: MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONROY, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.356.426 expedida en Bogotá, DIRECCION: AVENIDA LAS PALMAS No. 7-41 Oficina 401 Fusagasugá - Centro, Correo electrónico para notificación judicial: [mgservjuridicainmobiliaria@gmail.com](mailto:mgservjuridicainmobiliaria@gmail.com) celulares 350-7691368 y 311-5767034, diligencia de secuestro realizada el día 10 de marzo del año 2022 sobre el inmueble. "La parte interesada queda facultada para anunciar este remate conforme a lo previsto en el art. 450 ibidem, que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el micrositio del Despacho - remates 2024". A fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del C.G. del P, se insta a los interesados en participar en la subasta, para que presenten, su oferta siguiendo paso a paso, las directrices contenidas en el protocolo, que se encuentra publicado en el micrositio del Despacho - Remates 2024. Consulte la información aquí. La oferta en mención, debe remitirse única y exclusivamente al correo electrónico [audienciasj03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:audienciasj03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) conforme a lo preceptuado en los artículos 451 y 452 ejusdem.

APT 101 INT 6 CONJ RESD HELICONIA P.H. En cumplimiento al Art. 450 numeral 5 los datos del secuestre son los siguientes: AUXILIARES DE JUSTICIA SAS NIT 901102289-8 NOMBRE SECUESTRE EN DILIGENCIA: NELSY CAMACHO RODRIGUEZ CÉDULA: 51952333 DE BOGOTÁ Dirección: Carrera 68 B No 1-39 sur Bogotá Teléfono: 3138874128/3123388192 EL INMUEBLE OBJETO DEL REMATE SE ENCUENTRA AVALUADO POR LA SUMA DE \$ 79.431.000 La licitación comenzará a las 7:30 a.m. y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo (art. 411 del C.G.P.). Ahora bien, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 2213 del 2022, para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS; por tal razón se REQUIERE a las partes para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, [j04cnpalasoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cnpalasoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co), en un solo archivo de manera cifrada y protegido con contraseña, la cual deberá informarse solamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias de remate se encuentran publicados en el ítem de REMATES - 2024 del micro sitio de este Despacho Judicial, Lo cual debe ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132>.

VIENDA S.A. CONTRA VASQUEZ ALDANA LILIANA PATRICIA, por auto de fecha (08) de Febrero de 2024, el Juzgado quinto (05) De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soacha, señaló la fecha (13) de Marzo de 2024 a la hora de las siete y treinta de la mañana (07:30 AM) para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los bienes inmuebles propiedad de la demandada VASQUEZ ALDANA LILIANA PATRICIA; que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y evaluado. Se trata de un bien inmueble actualmente destinado para uso residencial, ubicado en la CARRERA 13 # 4 B-35 APTO 202 TORRE 12 CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE TIERRA BLANCA II, DE SOACHA, nomenclatura actual del municipio de Soacha (Cundinamarca), identificado con folio de matrícula No. 051-196303 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Soacha. El inmueble anteriormente descrito fue avaluado en la suma de (\$118.917.000, 00) M/Cte. La secuestre designada dentro del presente asunto es CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ CC 79534273 DE BOGOTÁ REPRESENTANDO A LA FIRMA C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S DIRECCIÓN DIAGONAL 76 # 1 A-70 OFICINA 506 DE BOGOTÁ TEL 3105589375 La diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación únicamente al correo electrónico [rematesj04cnpalasoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesj04cnpalasoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co) en un solo archivo de manera cifrada y protegido con contraseña la cual deberá informarse solamente al despacho judicial el día de la diligencia de remate que se encuentran publicados en el ítem de remates -2024 del micrositio de este despacho el cual debe ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132> La base de la licitación será del 70% del valor total del Avalúo es decir \$ 83.241.900 del inmueble, siendo postura admisible la que cubra el 40% del avalúo, es decir \$ 47.566.800, la cual debe ser consignada en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Quinto de pequeñas causas y competencias múltiples de Soacha (cund.), y para el proceso de la referencia aportando la consignación y postura en sobre cerrado de acuerdo a lo señalado en el artículo 451 del C.G.P. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. JORGE LUIS SALCEDO TORRES SECRETARIA

**\*M1-1-25**

**REMATES**

AVISO DE REMATE JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

**\*M2-4-25**

**\*V1-5-25**

**\*V1-8-25**

**\*V1-8-25**



AVISO DE REMATE JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA Transversal 12N°34A-18- Barrio Rincón de Santafé, Piso Cuarto frente a la Estación de Terrorer Edificio Blanco Soacha (Cundinamarca). Correo electrónico: j03cmplsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y aperezba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
HACE SABER QUE dentro del PROCESO EJECUTIVO PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA REAL Radicado 2016/321 de COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA MILITAR, PENSIONADOS Y FAMILIARES-COOPINDUMIL, NIT N° 860029552-0 contra RICARDO MOSQUERA QUINÓNEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°88.192.648, de conformidad a lo ordenado en auto de fecha catorce (14) de Diciembre de 2023, el JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA, señaló el día catorce (14) de Marzo del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M), para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble de propiedad RICARDO MOSQUERA QUINÓNEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°88.192.648, que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, identificado actualmente con el folio de matrícula inmobiliaria N°051-134226, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (Cundinamarca) antes 50S-40598380, ubicado en la actual nomenclatura urbana de Soacha en la Calle 34 N° 2-15, Apartamento 303, interior 15, de la Agrupación Residencial Parques San Mateo- URBANIZACIÓN SAN MATEO EN SOACHA (CUNDINAMARCA).

SECUESTRE: UBER RUBEN BALAMBA BOHORKUEZ, identificado con la C.C. N°79.365.548, con domicilio en la Carrera 68 B N° 1-39 Sur en Bogotá D.C., Móvil N° 313-8874128. Correo electrónico: Huberth.04@hotmail.com. El bien inmueble está avaluado en la suma de CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$106.849.500.00) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, la cual corresponde a SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$74.794.650.00.) M/CTE, previa consignación del 40% del avalúo del respectivo inmueble, el cual corresponde a CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (42.739.800.00.) M/CTE. La licitación comenzará a la hora señalada NUEVE de la mañana (09: 00 A.M.) y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado (Art. 452 del Código General del Proceso). El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos y efectos del artículo 450 C.G.P. Se expiden copias del presente aviso para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional, hoy febrero 23 de 2024.

**\*R1-1-25**

ART. 450 REMATE  
1. PARTE DEMANDANTE CARLOS JULIO RIVEROS Y OTRAS  
2 PARTE DEMANDADACESAR AUGUSTO FAJARDO DIAZ  
3 FECHA/HORA APERTURA DE LICITACIÓN 18 DE ABRIL DEL 2024 2:00 PM  
4 BIENES MATERIA DEL REMATE: MUEBLES: Clase, especie, y cantidad. INMUEBLES: Matrícula Inmobiliaria, dirección y unidad. INMUEBLE: matrícula inmobiliaria 50N-435539, UBICADO EN LA colina campestre segundo sector antes ibérica número 3 en la carrera 57A No. 137-73 de Bogotá D.C.  
VALOR AVALÚO: avaluado en la suma de \$1.802.000.000  
5 VALOR BASE LICITACIÓN: Valor base de licitación el 70% del avalúo del Inmueble \$1.261.400.000  
6 JUZGADO: CIUDAD: JUZGADO (1) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO ORIGEN 33 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. N° DE EXPEDIENTE: EXPEDIENTE No. 110013103 033 2019 0089800,  
CLASE DE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL  
7 PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA, INFORMACIÓN REMATE VIRTUAL Porcentaje legal a consignar el 40% del avalúo (\$720.800.000), los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la oficina de ejecución civil circuito de Bogotá D.C.  
Los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los 5 días anteriores a la fecha remate, de conformidad con el artículo 451 del C.G.P.

DATOS ADICIONALES PARA REMATES VIRTUALES -La plataforma utilizada será teams.microsoft.com -este es el link por el cual podrán acceder a la audiencia https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-bogota/92 - la cuenta designada para el recibo de posturas u ofertas es: audienciasj01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co que debe incluir el documento de identidad. -Se advierte que la oferta virtual debe presentarse en archivo PDF Asignándole clave personal, en el desarrollo de la diligencia de remate el titular

del despacho solicitará dicha clave para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, de no suministrar la clave, se tendrá por no presentada la oferta  
-Toda la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el Código general del proceso.  
8. NOMBRE, DIRECCIÓN Y N° DE TELÉFONO DEL SECUESTRE: MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDIA identificado con cedula de ciudadanía No. 51.001.097 en representación, dirección avenida Jiménez No. 9-43 OFICINA 406 solucioneslegalesinteligentes@gmail.com teléfono 3057142352

**\*U1-1-25**

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA, ubicado en la Carrera 11 No. 17 – 54 de la ciudad de Tunja, Boyacá, correo electrónico j04cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co, celular 3209136105, HACE SABER, que mediante auto del pasado 8 de febrero de 2024, corregido por auto del 15 de febrero de 2024, proferidos dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTÍA REAL, radicado No. 15001315300420190025000, demandante: PIEDAD JACQUELINE ROMERO GRANADOS, demandada: ARCINIEGAS ORDUZ Y CIA S. C. A., se SENALÓ AUDIENCIA DE REMATE para el día 13 de marzo de 2024 a las 9 a. m., respecto de los derechos que la demandada posee sobre el siguiente bien inmueble: finca denominada EL HERRERUN, ubicada en la vereda Gachantivá Viejo del municipio de GACHANTIVA, Boyacá, e identificada con la matrícula inmobiliaria No. 083-5559 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá, Boyacá y con Cédula Catastral 000000800044000. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora desde la hora contada desde su apertura. Se hace saber a las partes y a los demás interesados que la base para intervenir en este remate será del 70% del avalúo del inmueble, es cual está avaluado en la suma de \$1.254.246.000, previa consignación para hacer postura del 40% de este mismo avalúo, a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA sucursal Tunja, Boyacá, nombre de la cuenta JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA, Número de la cuenta 150012031004. Se indica a las partes y a los demás interesados que la diligencia de remate se realizará presencialmente en la sede del Juzgado, pero también se recurrirá a la plataforma lisesize, para facilitar la conectividad a las personas que estén interesadas en hacer postura de manera virtual, el día de la diligencia se habilitará el link respectivo para el ingreso a la diligencia. Las posturas se deberán presentar dentro de los 5 días hábiles antes de la fecha del remate, personalmente, en físico y en sobre cerrado, en las instalaciones del Juzgado o a través de mensaje de datos dirigido al correo electrónico del Juzgado y deberá contener la siguiente información básica: (1) Bienes individualizados por los cuales se hace postura; (2) Cuantía individualizada de la postura; (3) Nombre completo y apellidos del postor; y (4) Número de teléfono celular del postor o de su apoderado. Anexos a la postura: El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos, en formato pdf, (1) Copia del documento de identidad del postor; (2) Copia del certificado de existencia y representación legal, para el caso de personas jurídicas; (3) Copia del poder y del documento de identidad del apoderado, para el caso de postura por apoderado; y (4) Copia del depósito judicial materializado para hacer postura. Se informa a los interesados que, para efectos de mostrar el inmueble, los datos del secuestre son: sociedad GRUPO PROSPERAR ABB S. A., domiciliada en la Carrera 12 No. 18 – 33 oficina 210 de la ciudad de Tunja, Boyacá, correo electrónico grupoprospersas@gmail.com y celular 3176795580. Todo lo anterior, en aplicación a lo preceptuado en los artículos 448, 450 y 451 del Código General del Proceso.

**\*D4-1-25**

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MOCOCA PUTUMAYO Carrera 5 con Calle 10 esquina 4 piso – Palacio de Justicia, Tel. 4205028; móvil: 3138660042-3215671348 MOCOCA – PUTUMAYO

AVISO DE REMATE Mediante auto No. 00224 del catorce (14) de Febrero del año dos mil dos mil veinticuatro (2024), el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MOCOCA PUTUMAYO señaló el día TRECE (13) DE MARZO DE 2024, a las NUEVE (09:00) a.m. como fecha y hora para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien mueble -motocicleta- embargado, secuestrado y avaluado dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 860014003002-2018-00343-00 promovido por ROSALBA RUIZ ERAZO C.C. No. 41.100.212, contra FEIVER BREINSON MONTENEGRO REJAS C.C.#

1.125.183.613 sobre el cual ostenta propiedad. El bien sujeto a remate es una motocicleta marca HONDA, de placa: NXI82D, número: 2015, color: NEGRO, línea: CB 110, número motor: JC47E-7-6024812, chasis: 9FM/JC47Z3FF010564. La cual se encuentra debidamente secuestrada por el señor JULIO CESAR ERAZO CASTILLO, dirección Cra. 6 No. 15 – 20 de Ipiales Nariño; cel. 3157718725; Email: juliocesar59erazo@gmail.com. La motocicleta se encuentra avaluada en \$860.000 MDA. CTE., identificada con PLACA No. NXI82D del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO. El avalúo comercial corresponde: a OCHO CIENTOS SESENTA MIL PESOS MDA. CTE. (\$860.000). De conformidad al Auto del 15 de Mayo del 2023, la subasta será por el 70% -esto es (\$602.000)- del anterior valor y, quien pretenda hacer postura deberá consignar el 40% del avalúo comercial que corresponde a TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$344.000) MDA. CTE. en el Banco Agrario de Colombia sede Mocoa a nombre del Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa Putumayo. La licitación iniciará a las 09:00 a.m. y no cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. De conformidad con la Circular PCSJ21-26 del 17 de noviembre de 2021, proveniente de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se advierte a los interesados, que las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas. Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al momento de iniciar la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del C.G.P. El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso. Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.: Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura. \*Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura. \*El monto por el que se hace la postura. \*La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquel. Si es persona jurídica deberá informar la razón social de la entidad, número de identificación tributaria (Nit.), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o apoderado judicial si se actúa a través de éste. \*Copia del documento de identidad del postor si este es persona natural, o del certificado de existencia y representación si el postulante es persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días. \*Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar la adjudicación en nombre de su representado. \*Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el art. 451 del C.G.P. \*a fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el art. 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante. La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo j02cpalmcol@cendoj.ramajudicial.gov.co y en caso de presentarse alguna dificultad con la conexión se debe comunicar al Cel. 3138660042 - 3215671348

El remate se llevará a cabo por medio de la plataforma Microsoft Teams en el siguiente enlace: https://nam02.safeilinks.protection.outlook.com/ap/t-59584e83/?url=https%3A%2F%2Fteams.microsoft.com/j02yjhjz2mNDvhMio00TMwLTK0nY0WVyxNzEzw MWZmZW13%2540tread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522id%2522%253a%2522622cb998-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%25220id%2522%253a%2522bba37da4-573c-471b-8b91-bede3c842c4d3%2522%257ddadadat a=05%7C02%7Cdescobab%40cendoj.ramajudicial.gov%7C567f3fb01b6f480a69ef98dc2dbfb2047%622cb9980f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638435188838581101%7CUnkownM%7CWTVPfbGzS b3d8eyJWVj0i0C4wLjAwMdiAlCJlJ0iV2buMzLlCjBjTi6k1haWwUcJXVC166Mn0%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=QmJ0c0td9rB2SvyZddwVcI1TVTveCGW0T16vvtel%3D&reserved=0, el cual también será publicado en el micrositio web del despacho en la sección de remates año 2023: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-mococa/150, para poder participar deberá contar con un equipo electrónico que tenga acceso de internet, cámara y micrófono y conectarse con 10 minutos de anticipación con el fin de superar cualquier dificultad técnica en caso que llegase a presentarse.

**\*Y1-1-25**

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ Notario EDICTO. N° 006 EL SUSCRITO NOTARIO CINCUENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de LIQUIDACION DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y HERENCIA POR TRÁMITE NOTARIAL del causante ROMULO GUZMAN DIAZ quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Número 19.181.111, fallecido en la ciudad de Bogotá D.C., donde fue su último domicilio, el treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021), e igualmente informa que fue aceptado el trámite respectivo en esta notaría, mediante acta número 12 de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en Bogotá D.C. Se ordena la publicación en un periódico y en una radiodifusora de amplia circulación y audiencia local. EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO TERCERO (3°) DEL DECRETO NOVECIENTOS DOS (902) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1.988), ORDENASE ADEMÁS SU FIJACIÓN EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARÍA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HUY DIAZ (10) DIAS. EL FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.). ANDRES HIBER AREVALO PACHECO NOTARIO QUINTO (5o) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ Notario EDICTO. N° 006 EL SUSCRITO NOTARIO CINCUENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de la sucesión de LUIS CARLOS BUITRAGO, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 19.052.521 expedida en Bogotá D.C., fallecido en Bogotá D.C. Cundinamarca, el Veintiocho (28) del mes de Mayo de dos mil diecisiete (2017), siendo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. El trámite respectivo fue aceptado por esta Notaría mediante Acta N°. 006 de fecha veintid (21) de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024), en la cual se autorizó la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y en una emisora de reconocida sintonía de Bogotá, D.C., en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1.988; ordenándose además, su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. Si después de publicado este Edicto no se hubiere formulado oposición por algún interesado, se continuará el trámite y el notario procederá a extender la escritura pública correspondiente. En cumplimiento de lo anterior se fija el presente EDICTO en lugar público de la Notaría, hoy veintid (21) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 a.m. JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ Notario Cinuenta y Tres del Círculo de Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ NOTARIO EDICTO. N° 142 EL SUSCRITO NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) EN PROPIEDAD DEL CÍRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de la liquidación de herencia IVONNE ZAMUDIO RINCON, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 21.229.645, fallecida en Bogotá, D.C., el diecisiete (17) de Diciembre de dos mil veinte (2020), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. El trámite respectivo fue aceptado por esta Notaría mediante Acta No. 142 de fecha dieciséis (16) de Noviembre del año dos mil veintitrés (2.023), en la cual se autorizó la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y en una emisora de reconocida sintonía de Bogotá, D.C., en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1.988; ordenándose además, su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. Si después de publicado este Edicto no se hubiere formulado oposición por algún interesado, se continuará el trámite y el notario procederá a extender la escritura pública correspondiente. En cumplimiento de lo anterior se fija el presente EDICTO en lugar público de la Notaría, hoy dieciséis (16) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023), siendo las 8:00 a.m. JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ Notario 53 en propiedad del Círculo de Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ Notario EDICTO. N° 007 LA SUSCRITA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de la liquidación de herencia de SALUA TERESA MUVDI BERBESI, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 32.639.757, fallecida en Bogotá, D.C., el once (11) de Octubre de dos mil veintitrés (2023), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios

la ciudad de Bogotá D.C. El trámite respectivo fue aceptado por esta Notaría mediante Acta No. 007 de fecha veintitrés (23) de Febrero del año dos mil veinticuatro (2.024), en la cual se autorizó la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y en una emisora de reconocida sintonía de Bogotá, D.C., en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1.988; ordenándose además, su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. Si después de publicado este Edicto no se hubiere formulado oposición por algún interesado, se continuará el trámite y el notario procederá a extender la escritura pública correspondiente. En cumplimiento de lo anterior se fija el presente EDICTO en lugar público de la Notaría, hoy veintitrés (23) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 a.m. CAROLINA PINILLA SOLER Notaría 53 en propiedad del Círculo de Bogotá D.C.

16 Notaría Del Círculo de Bogotá EDUARDO VERGARA WIESNER NOTARIO - NIT 19.362.666-7 LA NOTARIA DIECISEIS (16) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Notaría código No. 11001016 EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el Trámite Notarial de Liquidación de Herencia Intestada de los causantes FELIX BALDOMERO LEMUS RIAÑO, quien en vida se identificó con Cédula de Ciudadanía número 1.177.868 fallecido en Bogotá D.C., el día Dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Cuatro (2004), siendo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. y MARIA DEL CARMEN RIAÑO DE LEMUS, quien en vida se identificó con Cédula de Ciudadanía número 24.186.902 fallecida en Bogotá D.C., el día Nueve (09) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021), siendo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. Aceptado el trámite en esta Notaría, mediante Acta número Cuatro (04) del Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y en una Radiodifusora Local en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo tercero (3°) del Decreto 902 de mil novecientos ochenta y ocho (1988) y el Decreto 1.729 de mil novecientos ochenta y nueve (1989), ordenándose además su fijación en luga visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024), siendo las Ocho de la mañana 08:00 am JANNETH ROCIO SANTACRUZ MARTINEZ NOTARIO DIECISEIS (16) (E ) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

EDICTO EL NOTARIO 56 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. (Carrera 73 No. 59-12 Sur Locales 221 y 222) EMPLAZA: A todas las personas que se crean con el derecho de intervenir, en el trámite de Liquidación Notarial de la Sucesión Intestada de MATILDE MORALES DE NIÑO quien (es) en vida se identificaba(n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 23.253.012 de Tunja y tuvo (ieron) su último domicilio en Bogotá, D.C., aceptada en esta Notaría mediante ACTA No. 009 de 20 de febrero de 2024. Para efectos del artículo 589 del Código general del proceso y del numeral 2o. Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988. Se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría de la Notaría, por el término de diez (10) días, se entrega las copias de él para las respectivas publicaciones y se fija hoy VEINTIUNO (21) de FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). EL NOTARIO 56 DEL CIRCULO DE BOGOTA BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA

LA NOTARÍA 59 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral del causante JHONATAN MORENO RENTERIA, C.C. # 1.077.438.436, quien falleció en Bogotá D.C., el veintisiete (27) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019). Aceptado el trámite sucesoral mediante Acta número CERO CERO CERO DOS de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación del presente Edicto en un diario y emisora de circulación nacional, de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días, como en la fecha acatamos. El presente Edicto se fija hoy siendo el día veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 A.M HENRY ALFONSO QUIROGA VALERO NOTARIO (E) El presente edicto se desfija el día ocho (08) de Marzo de 2024, a la 5:30 pm.

59 NOTARÍA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. Olga María Valero Moreno NIT. 51584976-4 LA NOTARÍA 59 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente

Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral de la causante ROSA MARIA CARRENO DE LOPEZ, C.C. # 23.635.547, quien falleció en Bogotá D.C., el cuatro (04) de marzo del año dos mil veintidós (2022). Aceptado el trámite sucesoral mediante Acta número CERO CERO CERO TRES de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación del presente Edicto en un diario y emisora de circulación nacional, de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaria por el término de diez (10) días, como en la fecha acatamos. El presente Edicto se fija hoy siendo el día veintitrés (23) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 A.M HENRY ALFONSO QUIROGA VALERO NOTARIO (E) El presente edicto se desfija el día ocho (08) de Marzo de 2024, a la 5:30 pm.

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de: HERNAN VIDAL BELTRAN MENDEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 290.809, quien falleció el día veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) Y NOHORA CECILIA TORRES BELTRAN, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.128.965, quien falleció el día: veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021), siendo la ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento principal de los negocios de los causantes. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 057 de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA

NOTARIA 36 EDICTO-SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN DE e(l(la-los) causante(s) LEONOR IBANEZ BROCHERO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.307.051, quien falleció en Bogotá D.C., el quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021), siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 40 de fecha ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTAY SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA

NOTARÍA 12 Bogotá EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA DOCE (12) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el trámite de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y DE LA HERENCIA de los causantes MARIA GUILLERMINA MARTINEZ DE CRUZ (O.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 27.678.631 expedida en Chinacoata, quien falleció el tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) en la ciudad de Bogotá D.C., y LUIS EDUARDO CRUZ JAUREGUI (O.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 996.044 expedida en Tunja, quien falleció el seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999) en el municipio de Sogamoso, siendo la ciudad de Bogotá, D.C., su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Fue aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 12 de fecha treinta y uno (31) de enero del año Dos mil veinticuatro (2.024); en ella se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional y su difusión en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. numeral 2do del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy al primer (1er) día del mes de febrero del año Dos mil veinticuatro (2.024) siendo las 8:00 a.m YEIMMY PATRICIA SANCHEZ CASTAÑEDA NOTARIA DOCE (12) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C

Domiciliada en Bogotá D.C, se permite informar que el señor ALVARO DAVID RODRIGUEZ ORTIZ con cedula 78705911, laboró para mí, y su fallecimiento se produjo el 17 de enero de 2024. Se convoca a las personas que se crean con derecho de reclamar las prestaciones sociales del extinto trabajador y se presenten en la calle 19 B 34 26 en la ciudad de Bogotá, con su documento de identidad y prueba idónea que acredite su derecho, dentro de los 15 días siguientes a esta publicación.

**TRANSPORTES VILLETAX S.A. CONVOCA**

A las Asambleas a celebrarse el día 21 de marzo de 2024 en la Cra 3 No.9-33 piso 3 Facatativá así:

a) General Ordinaria de accionistas 8 a.m. El balance a 31 de diciembre de 2023 con su estado de pérdidas y ganancias, informes financieros y demás documentos de Ley, permanecerán a disposición de los accionistas por el término legal en Secretaría. b) Ordinaria de propietarios **FONDOS DE REPOSICIÓN** urbano y nacional a las 9:00 a.m.

**LA GERENCIA.****YogaSpace IPS SAS**

Informa que por proceso de liquidación, solicita a sus clientes que se acerquen a recoger su Historia Clínica a la Cra. 23# 124-87, Bogotá, Cons 403.

Para mayor información comunicarse al 3202082607.

**LA SEÑORA****SARET YASMINA BONILLA,**

Domiciliada en Bogotá D.C, se permite informar que el señor ALVARO DAVID RODRIGUEZ ORTIZ con cedula 78705911, laboró para mí, y su fallecimiento se produjo el 17 de enero de 2024.

Se convoca a las personas que se crean con derecho de reclamar las prestaciones sociales del extinto trabajador y se presenten en la calle 19 B 34 26 en la ciudad de Bogotá, con su documento de identidad y prueba idónea que acredite su derecho, dentro de los 15 días siguientes a esta publicación.

**\*V1-11-25****\*R1-4-25**



**NOTARIA 65 Dr. ENRIQUE JOSÉ NATES GUERRA NIT: 79.944.706 EDICTO LA NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER:** A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente EDICTO en periódico de amplia circulación nacional, en el trámite notarial de liquidación de herencia de la causante **MARIA ESPERANZA RODRIGUEZ DIAZ**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 41.589.385, quien falleció en Bogotá D.C., el día ocho (08) de octubre de dos mil veintitrés (2023), teniendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en Bogotá D.C. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número DOSCIENTOS DIECISEIS I (216 I) del Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023) se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de mil novecientos ochenta y ocho (1988), ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente EDICTO se fija hoy diecinueve (19) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.). **ENRIQUE JOSE NATES GUERRA NOTARIO SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

**HAY UN SELLO \*R1-5-25**

**NOTARIA 1 NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite notarial de liquidación de herencia simple e insteada del causante **JOSE ROSSO DIAZ** quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía número 6.021.428 de Venadillo y falleció el día 23 de Junio del año 2021, en la ciudad de Ibagué, siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 7 del 21 de Febrero del año 2024, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3°. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) SIENDO LAS 8:00 A.M. LA NOTARIA DORIS MORA ORRIGO NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE**

**HAY UN SELLO \*I2-2-25**

**NOTARIA 1 NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite notarial de liquidación de herencia simple e insteada de la causante **CARMEN PULIDO (Q.E.P.D)**, quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía número 28.526.744; y la cual falleció el 20 de julio de 2014, en Canada - Québec - Trois-Rivières, siendo la ciudad de Ibagué, el último domicilio y asiento principal de los negocios de la causante. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 10 del 22 de febrero de 2024, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3°. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy VEINTITRES (23) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) SIENDO LAS 8:00 A.M. LA NOTARIA DORIS MORA ORRIGO NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUÉ.**

**HAY UN SELLO \*I2-3-25**

**NOTARIA 1 NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite notarial de liquidación de herencia simple e insteada del causante **JOSE HERNAN PERILLA PUENTES**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 14.230.644 de Ibagué y falleció el 22 de Noviembre del año 2023 en la ciudad de Ibagué, siendo esta ciudad su último domicilio y asiento**

principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 8 del 21 de Febrero del año 2024, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3°. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) SIENDO LAS 8:00 A.M. LA NOTARIA DORIS MORA ORRIGO NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE

**HAY UN SELLO \*I2-4-25**

**NOTARIA 1 NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite notarial de liquidación de herencia simple e insteada del causante **JORGE ELIECER GALEANO RODRIGUEZ (Q.E.P.D)**, quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía número 14.241.255 de Ibagué; y el cual falleció el 16 de noviembre de 2023, en la ciudad de Ibagué, siendo la ciudad de Ibagué, su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 9 del 21 de febrero de 2024, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3°. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) SIENDO LAS 8:00 A.M. LA NOTARIA DORIS MORA ORRIGO NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUÉ.**

**HAY UN SELLO \*I2-5-25**

**NOTARIA 4 EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE IBAGUE TOLIMA, EMPLAZA:** A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de los causantes **FANNY VAQUIRO DE ROBOAYO**, con C.C. No. 28.933.606 de San Luis y **FRANCISCO MAURICIO ROBOYO VILLANUEVA**, con C.C. No. 6.003.106 de Ibagué, cuyos domicilios y asiento principal de sus negocios fueron la ciudad de Ibagué, donde igualmente fallecieron, en su orden, el 16 de agosto de 2007 y 17 de enero de 2022.- Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 015 del 23 de febrero de 2024, se ordena la publicación de este Edicto en el periódico El Nuevo Siglo y una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días.- En constancia el presente Edicto se fija hoy Veintitrés (23) de Febrero del año dos mil veinticuatro (2.024), a las ocho de la mañana ( 8 a.m.).- **GREGORIO ALFONSO BETANCURT PATINO** Notario Cuarto Encargado del Cirulo de Ibagué (Res. 01499 del 15 de febrero de 2023 de Supernotariado)

**HAY UN SELLO \*I2-6-25**

**Notaría 01 EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERO DEL CÍRCULO DE YOPAL (E) EMPLAZA:** A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite Notarial de Liquidación de sucesión insteada del causante **ADER FABIAN SOCHA CASALLAS (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 1.115.918.387 de Taurenma, quien falleció en la ciudad de Yopal, el día veintidós (22) de abril del dos mil veintitrés (2023), siendo la ciudad de Yopal - Casanare, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. El trámite fue admitido por este despacho mediante Acta N.º 001 - 2024 de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil Veinticuatro (2024). Se ordena la publicación del presente edicto en un diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento del artículo 3º del Decreto 902 de 1988 modificado por los artículos 3º y 4º del Decreto 1729 de 1989. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría el día veintidós (22) de febrero del año dos mil Veinticuatro (2024) por el termino de diez (10) días hábiles, siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M). **MARIA LUCENY GARCIA FERNANDEZ** Notaria Primera del Cirulo de Yopal (E)

**HAY UN SELLO \*P1-1-25Y**

**Notaría 01 EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERO DEL CÍRCULO DE YOPAL (E) EMPLAZA:** A todas las personas que se consideren con derecho

a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite Notarial de Liquidación de sucesión insteada de la causante **LUCILA ABRIL (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 20.265.552 de Bogotá D.C, quien falleció en la ciudad de Yopal, el día veintuno (21) de julio del dos mil veintitrés (2023), siendo la ciudad de Yopal - Casanare, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. El trámite fue admitido por este despacho mediante Acta N.º 002 - 2024 de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil Veinticuatro (2024). Se ordena la publicación del presente edicto en un diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento del artículo 3º del Decreto 902 de 1988 modificado por los artículos 3º y 4º del Decreto 1729 de 1989. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría el día veintidós (22) de febrero del año dos mil Veinticuatro (2024) por el termino de diez (10) días hábiles, siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M). **MARIA LUCENY GARCIA FERNANDEZ** Notaria Primera del Cirulo de Yopal (E)

**HAY UN SELLO \*P1-2-25Y**

**Notaría Unica de Arauca Néstor Fabián Cotrina Soriano** Notario Unico del cirulo de Arauca EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO DEL CIRCULO DE ARAUCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derechos a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la señora **GILMA RUEDA CASTRO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 24.240.186 DE ARAUCA, persona que falleció en la ciudad de Arauca el día veinticuatro (24) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número 007 de fecha veintidós (22) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de alta Circulación Nacional y se difunda en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaria por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy VEINTIDÓS (22) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), siendo las 07:00 a.m. **NESTOR FABIAN COTRINA SORIANO NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE ARAUCA**

**HAY UN SELLO \*C4-1-25**

**AVISO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE IBAGUE TOLIMA AVISA:** Que de acuerdo a la "providencia del 01 de febrero de 2024, proferida por este Despacho dentro del proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS JURIDICOS Y/O TOMA DE DECISIONES adelantando por la señora **MARTHA EUGENIA RAMIREZ PABON**, radicado bajo el Número 2008 - 259-00, se declaró que la señora **EUGENIA DEL PILAR ARIAS RAMIREZ** identificado con la C.C. No. 65.630.329 requiere la adjudicación judicial de apoyo para lo cual se designó como personas de apoyo a su progenitora **MARTHA EUGENIA RAMIREZ PABON** identificada con la C.C. No. 38.238.803. Para acompañamiento para asegurar comprensión y expresión a terceros, Ayuda a explicar las cosas que pasan; Ayuda para hacerse entender; Ayuda a explicar las consecuencias de las cosas que pasa y para toma de decisiones importantes; ayuda en la obtención de información, análisis y formulación de opciones para la toma de decisiones; trámites médicos como obtención de citas y administración de medicamentos, y traslado a lugares fuera de su casa; ayuda para manejar su dinero, realización de operaciones básicas de compras y pagos, apertura y manejo de cuentas bancarias y uso de tarjeta debito; acompañamiento en planeación y ejecución de actividades de pago y obligaciones, y comprensión de actos jurídicos que implican toma de decisiones frente al patrimonio. Advertir a la señora **MARTHA EUGENIA RAMIREZ PABON**, que deberá tomar posesión de conformidad a lo dispuesto en el Art. 44 Numeral 3º de la ley 1996 de 2019 y realizar anualmente un balance de desempeño de los apoyos adjudicados conforme a lo establecido en el Art. 41 de la misma norma. CUARTO: El apoyo judicial aquí dispuesto, tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la sentencia salvo que las partes, en atención a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1996 de 2019 lo den por terminado o modificado. Se ordena la notificación al público por AVISO que se insertara una vez por lo menos en un diario de amplia circulación nacional, como el Tiempo, El Espectador o El Nuevo Día. En Ibagué, a los

diecinueve (19) días del mes de febrero dedos mil veinticuatro (2024). **MARCO ANTONIO CHACON MESA** Secretario

**HAY UN SELLO \*I2-1-25**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN PRIMERA SUBSECCIÓN B**  
Bogotá D.C., primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).  
Magistrado Ponente: **OSCAR ARMANDO DIMATÉ CÁRDENAS**  
Radicación: No. 25000-23-41-000-2023-01677-00  
Demandante: **LISAARDO BELTRÁN BAQUERO**  
Demandados: **ANA CECILIA SABOGAL CASTRO Y ROSA EVELIA**  
**POVEDA GUERRERO – EDILES DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE**  
Referencia: **NULIDAD ELECTORAL**  
Asunto: Admisión  
Visto el informe secretarial que antecede (archivo 16), el Despacho advierte lo siguiente:  
1. Mediante escrito radicado el 28 de noviembre de 2023 a través del aplicativo de demanda en línea (archivo 01), el señor **Lisaardo Beltrán Baquero**, actuando en nombre propio y en ejercicio del medio de control de nulidad electoral demandó la nulidad de la elección como ediles de la localidad de Santa Fe de Bogotá D.C., de las señoras **Ana Cecilia Sabogal Castro** y **Rosa Evelia Poveda Guerrero**.  
2. Efectuado el respectivo reparto, le correspondió asumir el conocimiento del asunto al Juzgado 1º Administrativo de Bogotá (archivo 06), quien por auto del 12 de diciembre de 2023, declaró su falta de competencia y ordenó la remisión del asunto a este Tribunal (archivo 08).  
3. Recibido el expediente en esta Corporación y sometido a un nuevo reparto, le correspondió asumir el conocimiento del asunto al magistrado ponente de la referencia (archivo 11), quien por auto del 19 de enero de 2024 avocó el conocimiento del asunto e inadmitió la demanda para que se acreditara el traslado previo de la demanda a la parte demandada, se aportaran las direcciones de notificación electrónica de las demandadas como de la autoridad que expidió el acto acusado y se adecuaran las pretensiones de la demanda.  
4. Luego, mediante escrito radicado el 26 de enero de 2024 el extremo actor corrigió los defectos anotados en el auto inadmisorio (archivo 15). Así las cosas, por reunir los requisitos formales y por ser esta Sección del Tribunal competente para conocer del proceso, se admitirá en primera instancia el medio de control de nulidad electoral promovido por el señor **Lisaandro Beltrán Baquero** en contra del acto de elección de las señoras **Ana Cecilia Sabogal Castro** y **Rosa Evelia Poveda Guerrero** quienes resultaron elegidos por la lista del Pacto Histórico para la Junta Administradora Local de la Localidad de Santa Fe, del Distrito Capital, contenido en el Acta de Escriturinio Zonal Comisión 03 para la JAL de Santa Fe, eso es, el formulario E-26 JAL del 2 de noviembre de 2023. En consecuencia, se dispone:  
1º) Notifíquese personalmente este auto a los señores **Ana Cecilia Sabogal Castro** y **Rosa Evelia Poveda Guerrero**, cuya elección por voto popular como ediles de la Junta Administradora Local de Santa Fe de Bogotá D.C. se impugna en este proceso, conforme a la regla prevista en la letra a) del artículo 277 de la Ley 1437 de 2011 con entrega de copia de la demanda y sus anexos, e infórmele que la demanda podrá ser contestada dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación personal del auto admisorio de la demanda o al del día siguiente de la publicación del respectivo aviso, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley 1437 de 2011. Si no fuere posible la notificación personal dentro de los dos (2) días siguientes a la expedición de este auto, notifíquese de conformidad con lo previsto en los literales b) y c) del artículo 277 de la Ley 1437 de 2011, con aplicación de lo consagrado en los literales f) y g) de esa misma disposición, según los cuales las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la Secretaría a disposición del notificado, y el traslado o los términos que conceda el auto notificado sólo comenzarán a correr tres (3) días después de la notificación personal o por aviso, según el caso; de igual manera, si el demandante no acredita las publicaciones en la prensa requeridas para surtir las notificaciones por aviso previstas en los literales anteriores, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación del Ministerio Público del auto que la ordena, se declarará terminado el proceso por abandono y se ordenará archivar el expediente.  
Adicionalmente, la Junta Administradora Local de Santa Fe deberá comunicar a las demandadas, señoras **Ana Cecilia Sabogal Castro** y **Rosa Evelia**

**Poveda Guerrero**, a través de correo electrónico oficial acerca de la existencia del proceso, sin que esta constituya su notificación y posterior contabilización de términos para contestar la demanda.  
2º) Notifíquese personalmente este auto al (i) registrador nacional del estado civil, (ii) al presidente del Consejo Nacional Electoral y (iii) al presidente de la Junta Administradora de la Localidad de Santa Fe, a sus delegados o quienes hagan sus veces, en la forma dispuesta en el numeral 2º del artículo 277 de la Ley 1437 de 2011, mediante mensaje dirigido al buzón para notificaciones judiciales de dicha entidad.  
3º) Notifíquese personalmente al Ministerio Público, según lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 277 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 199 íbidem, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012  
4º) Notifíquese por estado a la parte actora.  
5º) Previa coordinación con las autoridades respectivas, por Secretaría infórme a la comunidad la existencia del proceso en la forma prevista en el numeral 5º del artículo 277 de la Ley 1437 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el expediente.  
6º) Notifíquese personalmente al Director General o al representante delegado para recibir notificaciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.  
7º) Vinculase al Partido Pacto Histórico en calidad de terceros con interés; en consecuencia, notifíquese personalmente al representante legale del partido político en comento.  
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE **OSCAR ARMANDO DIMATÉ CÁRDENAS** Magistrado Firmado Electrónicamente  
Constancia: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Magistrado Ponente de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en la plataforma denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 de la ley 1437 de 2011.

**\*R1-3-25**

**ACCION POPULAR**

**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA- Carrera 57 No. 43-91 Sede Judicial CAN Bogotá, D. C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**  
Expediente: 1100133360322040003200 Accionante **CINCO URBANA S.A.S.**  
Accionados **CONJUNTO RESIDENCIAL TERUEL PH., ALCALDIA LOCAL DE SUBA, INSPECCIÓN 11 G DE POLICIA DE SUBA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO, SECRETARÍA DE MOVILIDAD, PERSONERÍA LOCAL DE SUBA, SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO Y SEGURIDAD SUPERIOR LTDA. ACCION POPULAR.**  
El despacho procede a resolver sobre la admisión de la demanda. I.ANTECEDENTES Mediante auto del 6 de febrero de 2023, se inadmitió la demanda popular y se le concedió a la parte demandante el termino de 3 días para que subsanara lo siguiente: “aportar los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas de derecho privado (i) CONJUNTO RESIDENCIAL TERUEL PH. y (ii) SEGURIDAD SUPERIOR LTDA”. El 8 de febrero de 2024, la sociedad **CINCO URBANA S.A.S.** presentó escrito de subsanación. II. CONSIDERACIONES. La notificación del auto inadmisorio de la demanda se realizó el 7 de febrero de 2024, por lo que el término para subsanarla se dio entre el 8 y el 12 de febrero del mismo año. Esto significa que la subsanación presentada el 8 de febrero de 2024 se encuentra en término. Además, con el escrito se aportaron los documentos necesarios para enmendar los requisitos faltantes. Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho considera que la demanda fue subsanada. Por lo tanto, se impartirá el trámite correspondiente. En mérito de lo expuesto, se DISPONE: 1. ADMITIR la demanda popular presentada, por intermedio de apoderada judicial por la sociedad **CINCO URBANA S.A.S.** en contra del (i) **CONJUNTO RESIDENCIAL TERUEL PH.**, la (ii) **ALCALDIA LOCAL DE SUBA**, (iii) la **INSPECCIÓN 11 G DE POLICIA DE SUBA**, el (iv) **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO**, la (v) **SECRETARÍA DE MOVILIDAD**, la (vi) **PERSONERÍA LOCAL DE SUBA**, la (vii) **SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO Y (viii) SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.** 2. Por Secretaría del Juzgado, NOTIFICAR personalmente la admisión de esta demanda a las accionadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998. Y, respecto del accionado **CONJUNTO RESIDENCIAL TERUEL PH.**, el trámite de notificación personal estará a cargo del actor popular, la cual se deberá realizar en los términos del CGP. Para el efecto, la parte actora contará con el término de 10 días, los cuales correrán a partir de la notificación del presente auto. 3. Por secretaria, NOTIFIQUESE personalmente la admisión de esta demanda a la Agente del Ministerio Público adscrita a este despacho, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 21 de la Ley 472 de 1998, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a la dirección de correo electrónico dispuesta para recibir notificaciones judiciales, en atención a lo dispuesto en el inciso final del artículo 48 de la Ley 2080, que modificó el artículo 199 del CPACA. 4. Por Secretaría del Juzgado, NOTIFICAR al Defensor del Pueblo remitiéndole copia de esta providencia y del texto de la demanda, con el fin de dar cumplimiento al artículo 80 de la Ley 472 de 1998. 5. CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de diez (10) días para que presente contestación a la demanda, de conformidad al artículo 22 de la Ley 482 de 1998. 6. Informar a la comunidad por un medio masivo de comunicación la admisión

de la presente acción popular, en atención a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 21 de la Ley 472 de 1998. Su trámite estará a cargo del actor popular. De la comunicación efectuada se deberá allegar constancia para que obre dentro del expediente, dentro del término de 10 días siguientes a la notificación del presente auto. 7. RECONOCER personería a la abogada **Carolina Diaz Cabrera**, identificada con la C.C. 52.694.461 y T.P. 120.311 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte demandante. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Firmado Por: **Diego Fernando Ovalle Ibañez** Juez Circuito Juzgado Administrativo Sala 032 Contencioso Admscccion 3 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C., Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: dc8dc33c33a1088961c52a2f0d5b32f146dde9875c4af04744d79549bcebc Documento generado en 14/02/2024 10:39:36 AM Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

**\*D4-2-25**

**I.C.B.F.**

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Bogotá Centro Zonal Bosa DEFENSORIA DE FAMILIA CENTRO ZONAL BOSA TRAMITE ADMINISTRATIVO-HISTORIA SOCIO FAMILIAR-PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS PERMISO PARA SALIR DEL PAIS-ADOLESCENTE CRISTINA GONZALEZ ZARTA DE 16 AÑOS HISTORIA DE ATENCION No. 1.023.377.445-01-2024- SIM No 1763994414

EDICTO EL DEFENSOR DE FAMILIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF REGIONAL BOGOTÁ, CENTRO ZONAL BOSA HACE SABER: Que la señora **ANA CONSUELO ZARTA SOSA**, mayor de edad, identificada con la CC No 52.713.470 expedida en Bogotá DC, actualmente residente en la calle 54 C Bis sur No 71 B 05 Barrio Olarte de la Localidad de Bosa de la ciudad de Bogotá DC, teléfono 3028031111, correo electrónico concrisza@gmail.com, persona quien obra en su condición de progenitora de la adolescente **CRISTINA GONZALEZ ZARTA DE 16 AÑOS**, nacida en la ciudad de Bogotá, el día 01 de noviembre del año 2.007, registrada ante la Notara Cincuenta y Seis (56) del Cirulo Notarial de Bogotá D.C, e inscrita en el Registro Civil de Nacimientos NUIP No 1.023.377.445-Indicativo Serial 41227485, menor quien se identifica con la Tarjeta de identidad No 1.023.377.445, expedida en la ciudad de Bogotá DC, titular del pasaporte Colombiano No AX063797, hija también del señor **OSWALDO JOSE GONZALEZ JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.181.841 expedida en el municipio de Valledupar Departamento del Cesar, mediante escrito presentado ante la Defensoría de Familia de Asuntos Conciliables del Centro Zonal Bosa, solicito que se le otorgara y concediera permiso de salida del país a favor de su menor hija mediante escrito presentado en la fecha, ante la Defensoría de Familia de Asuntos Conciliables del Centro Zonal Bosa, solicito que se le otorgara y concediera permiso de salida del país a favor de su menor hija **CRISTINA GONZALEZ ZARTA DE 16 AÑOS**, menor quien viajara en compañía de su abuela materna señora **MARIA CONSUELO SOSA VARGAS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con las CC No 38.231.588 expedida en el Municipio de Ibagué Departamento del Tolima, residente en la calle 54 C Bis sur No 71 B 05 Barrio Olarte de la Localidad de Bosa de la ciudad de Bogotá DC, portadora del pasaporte Colombiano No AX063178, en viaje de vacaciones con destino la ciudad de Madrid- España, con fecha de salida programada para el día veintiséis (26) de Abril de 2024, y fecha de regreso programada para el día veintiséis (26) de julio de 2.024, por desconocerse desde hace más de seis (06) años, el lugar de domicilio civil /y laboral del padre de la precitada adolescente, señor **OSWALDO JOSE GONZALEZ JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.181.841 expedida en el municipio de Valledupar Departamento del Cesar y por consiguiente al estar incurso la progenitora de la menor, señora **ANA CONSUELO ZARTA SOSA**, mayor de edad, identificada con la CC No 52.713.470 expedida en Bogotá DC, en una de las situaciones previstas en el Art. 110 de la Ley 1098 de Noviembre 8 de 2.006 Código de la Infancia y la Adolescencia, reformada por la ley 1878 de 2018, y a quien en cumplimiento de lo ordenado en el numeral tercero del artículo 110 de la ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia se le NOTIFICA por medio del presente EDICTO, a fin de que el mencionado señor comparezca a esta Defensoría de Familia ubicada en la Calle 65 sur No 80 C 56 Barrio Bosa Centro de la Localidad de Bosa Bogotá D.C., con el propósito de que haga valer sus derechos con respecto a la referida adolescente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de este Auto de notificación, que se hace en cumplimiento de lo dispuesto lo prescrito en los artículos 117, 118, 290, 292 y 293 del Código General del Proceso, TRAMITE ADMINISTRATIVO-HISTORIA SOCIO FAMILIAR-PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS-PERMISO PARA SALIR DEL PAIS-ADOLESCENTE CRISTINA GONZALEZ ZARTA DE 16 AÑOS. HISTORIA DE ATENCION No.1.023.377.445-01-2024- SIM No 1763994414 Carlos Arturo Areca Guzman- Defensor de Familia ICBF/Sede Regional Bogotá Centro Zonal Bosa Calle 64 Sur # 80-21 Bosa Centro Teléfono: 601-3241900 www.icbf.gov.co

**\*M2-6-25**



Fondo de empleados y pensionados de la ETB.

**FONTEBO**

**Heróderos de: FREDDY WILSON GOMEZ APONTE**

El Fondo de Empleados y Pensionados de la ETB. “**FONTEBO**”, domiciliado en esta ciudad (Av. 19 No. 5-25 P. 2, 3 y 9), de conformidad con lo establecido en el Art. 26 de los Estatutos Vigentes, **HACE SABER:** Que el asociado **FREDDY WILSON GOMEZ APONTE** identificado con C.C 80.274.191 falleció el día 24 de agosto de 2023 y a recibir sus aportes sociales y ahorros permanentes se ha presentado el señor **EDGAR ALONSO GOMEZ** en calidad de beneficiario. Quienes crean tener igual o mejor derecho que el reclamante citado, deben presentarse a la dirección anunciada o informarlo al correo electrónico: educacion.desarrollo@fontebo.com dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar su derecho.

Bogotá D.C Febrero 25 de 2024.

**Primer Aviso**



Fondo de empleados y pensionados de la ETB.

**FONTEBO**

**Heróderos de: LUIS ARTURO CAÑAS PEDRAZA**

El Fondo de Empleados y Pensionados de la ETB. “**FONTEBO**”, domiciliado en esta ciudad (Av. 19 No. 5-25 P. 2, 3 y 9), de conformidad con lo establecido en el Art. 26 de los Estatutos Vigentes, **HACE SABER:** Que el asociado **LUIS ARTURO CAÑAS PEDRAZA** identificado con C.C 2.872.480 falleció el día 27 de enero de 2024 y a recibir sus aportes sociales y ahorros permanentes se ha presentado el señor **JUAN MANUEL CAÑAS** en calidad de beneficiario. Quienes crean tener igual o mejor derecho que el reclamante citado, deben presentarse a la dirección anunciada o informarlo al correo electrónico: educacion.desarrollo@fontebo.com dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar su derecho.

Bogotá D.C Febrero 25 de 2024

**Primer Aviso**